

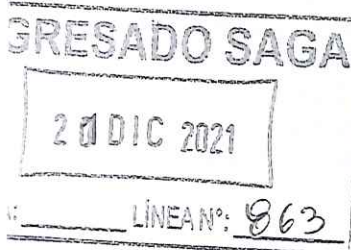
RESOLUCIÓN EXENTA N° 863 /

APRUEBASE PRÓRROGA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON
LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL
COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE,
DIVISIÓN ANDINA RUT N° 61.704.000-K.

SANTIAGO, 20 DIC 2021

VISTOS:

- a) Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado que fijado, a través, del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia.
- c) Ley N° 19.886, de AGO.003, Ley de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por Ley N° 20.238 de ENE.008, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 de 24.SEP.004.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de la Fuerzas Armadas, su reglamento complementario, aprobado por Decreto Supremo N° 42 de 1995, del Ministerio de Defensa Nacional y Decreto N° 95 del 2006, que aprueba reglamento de la Ley N° 18.928 sobre adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las fuerzas armadas.
- f) Ley N° 20.285, de Transparencia de la función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- h) Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, actual Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la Institución.
- j) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.
- k) Resolución N° 16, publicada el 17.DIC.020, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan en dicha Resolución, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.
- l) Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.



CONSIDERANDO:

1) Oficio Side N° OOR-0033807-2021, de 23.ABR.021, de La Jefatura Nacional de Gestión Estratégica, informando que el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle O'higgins N° 475, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, se encuentra vencido desde el 01.ENE.021, solicitando su renovación.

2) Que, resulta necesario renovar el contrato de arrendamiento por parte de la Policía de Investigaciones de Chile, del inmueble precitado, para unidad policial institucional.

3) Que, el presente contrato, no requiere autorización presupuestaria, ello en virtud del Oficio Circular N° 7, de 20.ENE.21, de la Dirección de Presupuestos, del Gobierno de Chile, suscrito por su Director de Presupuestos (S) Claudio MARTÍNEZ VILLA, donde se establecen, las Instrucciones para la Adquisición de Bienes y Servicios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y en el artículo 14 de la Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, en su Título Instrucciones para el Arriendo de Bienes Inmuebles, Renovación de Arriendos Vigentes y Arriendo de Infraestructura Temporal, en su numeral 2 Renovación de Arriendos Vigentes, señala : *"Estarán exentos de solicitar la autorización antes referida, los servicios cuyos contratos se renueven automáticamente de conformidad a lo establecido en las cláusulas del mismo, y de aquellos que no experimenten cambio alguno respecto de los términos acordados en el contrato vigente, siempre y cuando éste hubiere sido previa y debidamente autorizado"*.

4) Que, se procede a suscribir entre el Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, de la Policía de Investigaciones de Chile y la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Andina, la respectiva prórroga de contrato de arrendamiento de inmueble, derivado de Oficio Side N° OOR-0033807-2021, de 23.ABR.021.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** prórroga de contrato de arrendamiento suscrito con la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, División Andina, RUT N° 61.704.000-K, con vigencia hasta el 31.DIC.022, respecto del inmueble ubicado en calle O'higgins N° 475, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, para la Policía de Investigaciones de Chile, por el canon de arrendamiento mensual de UF 140 (ciento cuarenta Unidades de Fomento), el texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE,

DIVISIÓN ANDINA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, **JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, abogado, Notario Público Suplente de don **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS**, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por Decreto Ley mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis, rol único tributario número sesenta y un millones setecientos cuatro mil guión K, representada por el Gerente General de su División Andina, don **RODRIGO ANDRÉS BARRERA PÁEZ**,

, en adelante indistintamente **"Codelco-Chile"**, **"Andina"**, **"arrendadora"** o

“propietaria”, por una parte; y, por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, persona jurídica de derecho público, creada mediante Decreto Ley dos mil cuatrocientos sesenta del año mil novecientos setenta y nueve, rol único tributario sesenta millones quinientos seis mil guión cinco, representada por el Prefecto Inspector **EDUARDO CERNA LOZANO**,

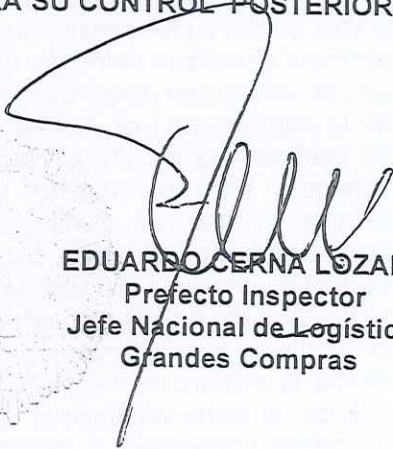
Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras,

en adelante indistintamente la arrendataria, ambos representantes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Codelco-Chile es dueña de una propiedad ubicada en calle O'Higgins número cuatrocientos cuarenta y nueve, hoy número cuatrocientos setenta y cinco, de esta ciudad, comuna y Provincia de Los Andes, y que deslinda: **Norte**, con propiedades de la sucesión de don Luis Acevedo Jara, de don Narciso Goiri Picó y de don Luis Urueña Montenegro, en treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros; **Sur**, calle O'Higgins, en treinta y cuatro metros ochenta y seis centímetros; **Oriente**, con propiedades de don Juan Atuan Facuse, de sucesión de doña María Teresa Olivares viuda de Johnson y sucesión de don Edmundo Johnson Olivares, en cincuenta y dos metros noventa y tres centímetros; y **Poniente**, con propiedades de la sucesión de don Fernando Poblete del Canto y de doña Morelia Molina Letelier, en cincuenta y tres metros setenta y dos centímetros, todo lo cual encierra una superficie aproximada de mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados.- Dicha propiedad se formó de la unión del resto de la ubicada en calle O'Higgins número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, y que según su título, deslinda: Norte, María Teresa Olivares de Johnson; Sur, calle O'Higgins; Oriente, sucesión Casarino; y Poniente, con Propiedad de la vendedora, hoy don Horacio Echegoyen, y mide cuarenta metros de frente a la calle O'Higgins, por cuarenta y tres metros de fondo; y por la propiedad raíz ubicada en esta comuna, que corresponde al tercer patio de la propiedad de la calle Santa Rosa número trescientos sesenta y nueve, cuyos deslindes particulares son: Norte, sucesión Santiago Guaita, Modesto Villar y sucesión Ordóñez; Sur, sitio de la misma vendedora, que pasó a don Martín Redondo y que hoy es de los compradores; Oriente, con la misma propiedad u otra parte de la vendedora; y Poniente, con otra propiedad de la vendedora, ubicada en calle Papudo; mide ocho metros de norte a sur, por treinta y cuatro metros sesenta centímetros de Oriente a Poniente, comprendiéndose en la venta una pieza que da al norponiente del inmueble, dejándose, además, constancia que dicha propiedad queda al fondo de la anteriormente deslindada.- Lo adquirió por compra a los señores María de los Ángeles Sainz Argómaniz y Alamiro Esteban Sainz Argómaniz, en su calidad de únicos socios e interesados de la disuelta sociedad “Sainz y Compañía”. Así consta de escritura suscrita el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho del Notario de Los Andes don Jorge Barrientos Díaz.- **Dicho inmueble figura en el rol de avalúo de la comuna de Los Andes con el número ciento veintiséis guión siete.** El título de dominio rola inscrito a fojas setecientos treinta y ocho vuelta número novecientos setenta y siete del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. **SEGUNDO: Arrendamiento.-** Mediante Contrato de Arrendamiento celebrado por escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, ante este mismo oficio notarial, Codelco-Chile, División Andina, dio en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile el inmueble ya individualizado en la cláusula primera, por un plazo de UN AÑO, contado desde el primero de septiembre de dos mil diez. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintinueve de abril de dos mil once, ante este mismo oficio notarial, las partes prorrogaron el señalado contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil trece. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece, ante este mismo oficio notarial, las partes prorrogaron nuevamente el señalado contrato hasta el treinta y uno diciembre del año dos mil quince. Siguiendo a lo anterior por escritura pública de fecha trece de marzo del año dos mil dieciséis, las partes prorrogan su plazo hasta el primero de enero del año dos mil veintiuno. **TERCERO: Prórroga.-** Por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar nuevamente el plazo de dicho contrato, esta vez, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Solo en caso que el arrendatario por causa justificada, manifieste la imposibilidad de hacer abandono del inmueble en diciembre del año dos mil veintidós, atendida su función pública e interés para el Estado, podrá renovarse sólo por el periodo dos mil veintitrés, situación que evaluará Codelco en su mérito. Para ello el arrendatario deberá enviar comunicación al Gerente General de División Andina con a lo menos tres meses de antelación al vencimiento del presente contrato. De proceder la prórroga, esta se materializará a contar del día primero de enero del año dos mil veintitrés, **CUARTO: Renta de Arrendamiento.-** En cuanto a la renta mensual de arrendamiento establecida en la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento vigente, las partes acuerdan mantenerla en la suma equivalente en pesos, moneda de curso legal, a ciento cuarenta Unidades de Fomento, pagándose, en

los períodos correspondientes, según el valor de la unidad de fomento vigente al día del pago efectivo de la renta mensual. **QUINTO: Contribuciones territoriales.**- En cuanto al pago de las contribuciones, se deja establecido según la última modificación a la cláusula Duodécima del contrato, que el pago y costo del impuesto territorial o contribuciones serán de cargo y responsabilidad de la arrendadora. **SEXTO:** En todo lo que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula segunda precedente. **SEPTIMO: Gastos e impuestos.**- Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración de la presente prórroga del contrato de arrendamiento, sean estos originados antes, durante y/o al término del contrato de arrendamiento, incluyéndose en ellos el pago de seguros, los gastos de manutención y conservación, derechos notariales y del Conservador de Bienes Raíces y, en general todo otro gasto, salvo disposición en contrario. **OCTAVO: Domicilio.**- Para todos los efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Los Andes.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones a que haya lugar. **PERSONERÍAS:** La **personería** de don **RODRIGO ANDRÉS BARRERA PÁEZ** para actuar en representación de la **Corporación Nacional del Cobre de Chile, División Andina**, consta en la escritura pública de delegación de poderes y revocación, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro González Salinas con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, Repertorio número cuarenta y cinco mil quinientos sesenta guión dos mil veinte. La **personería** del Prefecto Inspector **EDUARDO CERNA LOZANO** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta número trescientos ochenta /ochocientos seis/ dos mil ocho, de seis de noviembre de dos mil dieciocho, de la Dirección General, que lo designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras. Los documentos que dan cuenta de las citadas personerías no se insertan por ser conocidos de ambas partes y de la Notario que autoriza, y a expresa petición de estas. Minuta redactada por el abogado señor Christian Renzo Gutiérrez Rodríguez. En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

2° **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en www.gobiernotransparente.cl

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto Inspector
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras

ECL/cdz
Distribución:
- Repolvpo (1)
- D.G.P. (1)
- Asejur Jenalog (1)
- Archivo (1)/